

nacionales relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre, así como de realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control y vigilancia de dichos recursos para su respectiva conservación;

Que, mediante el Informe N° 719-2010-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 05 de Marzo del 2010, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, señala que la Asociación para el Aprovechamiento Sostenible de la Vicuña de la Provincia de Lucanas - Vicuña de Oro - Lucanas, ha solicitado se le apruebe el repoblamiento de 275 vicuñas vivas para ser destinadas a los Cercos Permanentes de Nahuinpuquio y Turpo III, ubicados en el distrito de Aucará, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho, presentando entre otros requisitos, la Resolución Jefatural N° 066-2005-AG-CONACS, de fecha 12 de mayo del 2005, emitida por el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), por la que se otorga el título de custodia y usufructo de los hatos de vicuña que habitan en los predios de la Asociación, así como el reconocimiento oficial a su Comité de Uso Sustentable de Camélidos Sudamericanos Silvestres del Perú - CUSCSS; el Convenio de Repoblamiento, de fecha 02 de octubre del 2009, suscrito entre el Presidente de la citada Asociación y el Presidente de la Comunidad Campesina de Uruiza, en el cual la última de las nombradas se compromete a entregar doscientas setenta y cinco (275) vicuñas vivas para ser trasladadas a los fundos Turpo III y Nahuinpuquio de la Asociación para el Aprovechamiento Sostenible de la Vicuña de la Provincia de Lucanas - Vicuña de Oro - Lucanas, en un porcentaje de 80% hembras y 20% machos, en la modalidad de asociación en participación, por lo que la Comunidad Campesina de Uruiza percibirá el cincuenta por ciento (50%) generado por la conservación y manejo de la vicuña, por la comercialización de la fibra, así como por el crecimiento poblacional, pudiendo también recibir a cambio materiales para sus cercos permanentes;

Que, asimismo, agrega que se ha cumplido en presentar el informe de inspección sanitaria con fines de repoblamiento, emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) a través del Oficio N° 025-2009-AG-SENASA.ASA/M.V.Z.LSS, de fecha 09 de setiembre del 2009, elaborado por el Responsable de la Oficina SENASA Puquio - Coracora-Ayacucho, en el que se establece que los terrenos destinados para fines de repoblamiento cuentan con las condiciones propias del medio ambiente de las vicuñas, poseen extensión y piso forrajero en proporciones adecuadas, siendo las condiciones sanitarias favorables y aptas para ser destinados a los fines antes citados;

Que, el citado informe de la Dirección de Gestión de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre manifiesta además, que el expediente adjunta los Informes Técnicos N° 001 y 002-2010-MINAG-DGFFS-ATFFS/ICA/VIP, emitidos por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica, que cuenta con especialistas sobre esta materia, en los que se identifica como las posibles zonas de extracción de vicuñas en la Comunidad Campesina de Uruiza: (1) Zona de Caballopampa, (2) Zona de Sanccolla y (3) Zona de Chahuani, que permitirán aliviar la carga animal del pastizal y no afectarán significativamente a la población en cuanto a número y estructura social, así como las zonas donde se ubican las instalaciones para recibir a los ejemplares materia de traslado con fines de repoblamiento en los fundos Turpo III y Nahuinpuquio;

Que, finalmente, concluye señalando que realizada la verificación y evaluación técnica del expediente de la Asociación para el Aprovechamiento Sostenible de la Vicuña de la Provincia de Lucanas - Vicuña de Oro - Lucanas, se ha determinado que ésta cumple con todos los requisitos previstos en la Directiva N° 002-2008-AG-CONACS-DCCS "Directiva para la supervisión y ejecución de actividades de Repoblamiento de Camélidos Silvestres", por lo que resulta procedente expedir la Resolución Ministerial que autorice el repoblamiento solicitado, el que deberá ejecutarse del 01 de agosto de 2010 culminando indefectiblemente el 31 de octubre del mismo año;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; la Ley N° 26496, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-96-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la extracción y el traslado de doscientas setenta y cinco (275) vicuñas vivas de la

Comunidad Campesina de Uruiza, ubicada en el distrito de Ota, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, de (1) la Zona de Caballopampa, (2) la Zona de Sanccolla y (3) la Zona de Chahuani, señalados para la extracción, a los Cercos Permanentes de los fundos Turpo III y Nahuinpuquio, ubicados en el distrito de Aucará, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, para ser conducido y administrado con fines de repoblamiento por la Asociación para el Aprovechamiento Sostenible de la Vicuña de la Provincia de Lucanas - Vicuña de Oro - Lucanas.

Artículo 2°.- La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, a través de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica, será la responsable de la supervisión del repoblamiento a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, debiendo informar a esta instancia sobre los resultados de la implementación autorizada, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- La extracción y traslado que se autoriza por la presente Resolución, se realizará a partir del 01 de agosto de 2010 culminando indefectiblemente el 31 de octubre de 2010.

Artículo 4°.- La Asociación para el Aprovechamiento Sostenible de la Vicuña de la Provincia de Lucanas - Vicuña de Oro - Lucanas, así como la Comunidad Campesina de Uruiza, coordinarán el repoblamiento de vicuñas que se autoriza mediante la presente Resolución, con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica.

Artículo 5°.- La Asociación para el Aprovechamiento Sostenible de la Vicuña de la Provincia de Lucanas - Vicuña de Oro - Lucanas, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles antes de la fecha autorizada para la ejecución del repoblamiento, deberá presentar ante la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica, el Plan de Operatividad referente a la Captura y Traslado de vicuñas con fines de repoblamiento, que se autoriza por el presente.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución a la Asociación para el Aprovechamiento Sostenible de la Vicuña de la Provincia de Lucanas - Vicuña de Oro - Lucanas, a la Comunidad Campesina de Uruiza y a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

488564-3

Incorporan a ex trabajadores al Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0300-2010-AG

Lima, 30 de abril de 2010

VISTOS;

La Resolución Ministerial N° 089-2010-TR, de fecha 31 de marzo de 2010, emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27803 se dispone que los ex trabajadores cuyos ceses hayan sido declarados irregulares pueden optar, excluyentemente, entre otros, por el beneficio de la Reincorporación o Reubicación Laboral;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 374-2009-TR, modificada por la Resolución Ministerial N° 005-2010-TR, se establecen las etapas y el procedimiento para la ejecución del beneficio de la reincorporación o reubicación laboral contenido en la Ley N° 27803;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 089-2010-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de abril de 2010, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobó la relación de ex trabajadores que han alcanzado plaza presupuestada vacante, de acuerdo al proceso de reubicación general, efectuado por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, disponiéndose, asimismo, que las entidades del Estado deben incorporar a los ex trabajadores beneficiarios en el plazo de tres (03) días hábiles de haberse publicado la precitada Resolución Ministerial;

Que, en tal sentido, resulta conveniente formalizar la incorporación en la sede central del Ministerio de Agricultura

de los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que a mérito de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 374-2009-TR, modificada por la Resolución Ministerial N° 005-2010-TR y la Resolución Ministerial N° 089-2010-TR, han logrado acceder a las plazas presupuestadas vacantes en la etapa de reubicación laboral general; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27803, el Decreto Legislativo N° 997, la Resolución Ministerial N° 374-2009-TR, modificada por la Resolución Ministerial N° 005-2010-TR y la Resolución Ministerial N° 089-2010-TR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar, con efectividad al 07 de abril de 2010, a los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que han alcanzado plaza vacante presupuestada en la sede central del Ministerio de Agricultura, de acuerdo al proceso de reubicación laboral general, efectuado por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 089-2010-TR, según detalle:

APPELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA
1.- AVILA CASTILLO JOSE EDGAR	105 - SPA Contador IV
2.- MAMANI MACHACA NORMA INES	109 - SPA Contador IV
3.- RIOS INFANTAS TEODORO	017 - STA Técnico Administrativo I
4.- AIMA CCAHUA MARTIN	249 - STB Chofer III
5.- PATAZCA DELGADO MIGUEL ANTONIO	280 - STB Técnico Administrativo III
6.- CUBAS PAREDES BLANCA DELIA	258 - SPA Asistente de Servicios Económicos en Finanzas II
7.- MANRIQUE ROJAS RAUL ABELARDO	088 - SPA Especialista Administrativo IV
8.- YATACO PACHAS ROSENDO	099 - SPA Especialista Administrativo IV
9.- SANDOVAL HILARIO FELICITA	041 - SPA Auditor IV
10.- GHERSI CORNEJO JORGE LUIS	257 - SPA Economista IV

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Personal del Ministerio de Agricultura, así como a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

488564-4

Declaran concluido proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional del departamento de Madre de Dios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0301-2010-AG

Lima, 30 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, las funciones en materia agraria, entre otras, que corresponden a los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales y en concordancia con la política nacional;

Que, mediante Decretos Supremos Nos. 038-2004-PCM, 052-2005-PCM, 021-2006-PCM y 076-2006-PCM se aprobaron los "Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2004, 2005 y 2006", los que en conjunto incluyen las dieciséis (16) funciones específicas en materia agraria ("a", "b", "c", "d", "e", "f", "g", "h", "i", "j", "k", "l", "m", "n", "o" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867), a ser transferidas a los Gobiernos Regionales previo cumplimiento de los requisitos generales y específicos para acreditar y consecuentemente acceder a las funciones sectoriales conforme a lo previsto por la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2006-PCM se dispuso la culminación, al 31 de diciembre de 2007, de las transferencias programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010, de las funciones sectoriales, fondos, proyectos, programas sociales de lucha contra la pobreza, de los proyectos de inversión en infraestructura productiva, de alcance regional, a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, en el marco del Sistema de Acreditación regulado por la Ley N° 28273 y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", el mismo que incluye las funciones pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006; aprueba los lineamientos para la simplificación del procedimiento de transferencias, disponiendo asimismo, que el proceso de transferencia concluyese el 31 de diciembre de 2007; plazo que fuera ampliado al 31 de marzo de 2008 mediante Decreto Supremo N° 001-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, se amplió el citado plazo para culminar la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, dispuesta por el Decreto Supremo N° 001-2008-PCM; posteriormente mediante Decreto Supremo N° 083-2008-PCM se amplió hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 037-2007-PCM/SD de fecha 08 de noviembre de 2007, se comunicó los resultados del ciclo del Proceso de Acreditación de los Gobiernos Regionales correspondientes al Plan Anual de Transferencia 2005, señalando que el Gobierno Regional del departamento de Madre de Dios ha acreditado el cumplimiento del proceso de acreditación sobre las funciones en materia agraria consignadas en los literales "e", "f", "o", y "q", respectivamente, del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Presidencial N° 033-CND-P-2005 y la Directiva N° 002-CND-P-2005 para la efectivización de la transferencia de las funciones específicas de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia, se establece que los sectores son responsables de dictar las Resoluciones Ministeriales y las normas pertinentes, necesarias para formalizar la transferencia del personal, bienes y acervo documentario vinculados a las funciones sectoriales;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 198-2008-GOREMADD/PR de fecha 18 de noviembre de 2008, el Gobierno Regional de Madre de Dios conformó su respectiva Comisión Regional de Transferencia y por su parte, el Ministerio de Agricultura la conformó a través de las Resoluciones Ministeriales N°s. 1442-2006-AG y 1523-2006-AG de fechas 28 de noviembre de 2006 y 22 de diciembre de 2006, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por parte del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), a los Gobiernos Regionales que suscriban el Acta de Entrega y Recepción, los mismos que deberían adecuar sus instrumentos institucionales y de gestión a fin de ejercer las funciones específicas transferidas, debiendo